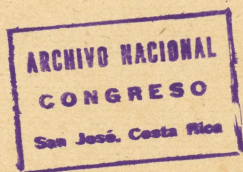


Congreso

Nº 3306



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 21 - Julio 6 - 1895

Archivo del Congreso

Congreso
3306

Legajo n.º III-

Año de 1895-

-Expediente n.º 2-

3306

Decreto n.º 39 de 6 de julio de 1895
aprobatorio de los actos del P. Ejecutivo
en los Despachos de Gobernación y Policía,
comprendidos en las Memorias de dichos ra-
mos correspondientes al año administrativo que
terminó el 31 de marzo último-

Memorias de Gobernación y de Policía
Dictamen y proyecto de decreto aprobados.

{ Iniciado el 22 de mayo de 1895-
{ Concluido el 6 de julio, " "

{ Estante n.º II-
{ Cajón - H-

Congreso Constitucional.

Los infrascritos hemos estudiado con el detenimiento que la importancia del asunto requiere, la memoria leída ante este alto Cuerpo por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Policía. Relacionábase allí, con método y lucidez, todos los actos administrativos, verificados en aquellos ramos, durante el año económico que terminó el 31 de marzo último. Se han llevado a cabo mejoras oportunas y se proyectan otras nuevas, en beneficio común. La salubridad pública ha merecido, de esta vez, atención preferente por parte del Poder Ejecutivo, y el vicio y la vagancia se han perseguido con celo verdaderamente plan-sible. Somos, pues, de parecer que todos los actos administrativos que dicha memoria comprende, deben aprobarse, y al efecto proponemos el siguiente proyecto: —

El Congreso Y
En uso de sus facultades constitucionales,
Secreta:

Artículo único. Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo correspondientes a los ramos de Gobernación y Policía, durante el año económico que terminó el 31 de marzo último, y de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de tales Carteras.

al Poder Ejecutivo.

Dado Y.

Sala de las Comisiones.

Comisión de Gobernación y Policía. San José, 21 de junio de 1895.
C. C.

Fernando Chacón Enciso y Lora
Juan D. Alfaro

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José veinticinco de junio de mil ochocien-
tos noventa y cinco.

Leído el dictamen pre-
cedente se ordenó su publicación en
el periódico oficial.

Señor. -

Oyugo

Publicados el dictamen a que se re-
fiere la providencia anterior en la Ga-
ceta N° 147 de fecha 27 de junio en curso.

Señor. -

Oyugo

Secretaría del Congreso. Con-
stitucional. Palacio Nacional. San Jo-
sé, julio primero de mil ochocien-
tos noventa y cinco.

Leído el dic-
tamen que antecede se a-
probó.

Puesto en primer de-
bate el proyecto de ley que
el dictamen contiene, se a-
probó, señalándose para el
segundo la siguiente sesión.

Señor. -

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José dos de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Se dió lectura y pasó a discus-
sion en segundo debate el proyecto de
decreto contenido en el dictamen ante

rión, se dió por discutido y se señaló para el tercer debate la siguiente sesión.

Saén -

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional. San José, Julio tres de mil ochocientos noventa y cinco -

Puesto en debate el anterior proyecto de ley se aprobó en general. Disentidos en detalle el artículo único que el proyecto contiene y sus respectivos preámbulos, fueron igualmente aprobados. -

Saén -

Nº 39.

El Congreso Constitucional
de la

República de Costa Rica.

En uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único: Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo correspondientes a los ramos de Gobernación y Policía, durante el año económico que terminó el 31 de marzo último, y de que ha dado cuenta el Señor Secretario de Estado encargado de tales partes.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José a los cinco días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Carlos Sáenz.

Pedro León Pérez

Vicente Orjeda

Palacio Nacional, San José, seis de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Publiquese

Rafael Glerin

El Secretario de Estado en los
despachos de Gobernación y Policía

Juan J. Alvarado

